



ACUERDO PCSJA24-12206 4 de septiembre de 2024

"Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Corte Constitucional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional ha señalado la necesidad de ser fortalecida con cargos transitorios para atender el aumento en el número de tutelas radicadas para objeto de revisión y selección, como respuesta a los planes de acción que se han implementado en consideración a lo establecido en los autos de selección del 30 de noviembre de 2023, del 18 de diciembre de 2023, del 30 de enero de 2024, del 29 de febrero de 2024, del 22 de marzo de 2024, del 26 de junio de 2024 y el 30 de julio de 2024. Asimismo, que la secretaría general requiere ser apoyada para aumentar la capacidad para responder las diferentes peticiones remitidas por los usuarios judiciales. En relación con la Oficina de Divulgación y Prensa, se requiere de un cargo para elaborar piezas publicitarias y continuar comunicando las decisiones judiciales, aplicando la política de lenguaje claro; y la Relatoría debe continuar con la implementación del plan de descongestión de providencias.

Que de conformidad con el documento técnico analizado en la sesión del 4 de septiembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura evaluó las necesidades de la Corte Constitucional, y consideró pertinente la creación de unos cargos transitorios, para esa Corporación.

Que mediante certificación del 30 de agosto de 2024, suscrita por los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se acfeditaron recursos disponibles para la creación de cargos transitorios en la Corte Constitucional.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de unos cargos transitorios en la Corte Constitucional. Crear con carácter transitorio, a partir del 10 de septiembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, los siguientes cargos en la Corte Constitucional que se enuncian a continuación:

N°	Nombre del despacho o dependencia	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Despacho 001 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
2	Despacho 002 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
3	Despacho 003 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
4	Despacho 004 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
5	Despacho 005 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
6	Despacho 006 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
7	Despacho 007 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
8	Despacho 008 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
9	Despacho 009 de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 21	1
10	Secretaría General	Profesional universitario grado 21	1
11		Escribiente de corporación nacional	2
12	Oficina de Divulgación y Prensa adscrita a la presidencia de la Corte Constitucional	Profesional universitario grado 14	1
13	Relatoría	Auxiliar judicial grado 02	2
Total cargos			15

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el artículo 1 del presente Acuerdo, son:

a. Profesional universitario grado 21

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	21
DEPENDENCIA	DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL 001 AL 009 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Cuatro (4) años de experiencia profesional	NÚMERO DE CARGOS	9

Funciones

1. Sustanciar proyectos de providencias en expedientes de tutela que se tramitan en las salas de revisión y la Sala Plena.
2. Sustanciar de autos y sentencias relacionadas con procesos de constitucionalidad.
3. Asistir en el desarrollo de estudios e investigaciones que le asigne el magistrado(a) titular.
4. Realizar análisis jurídicos y líneas jurisprudenciales relacionadas con los procesos sometidos a decisión de los magistrados.
5. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional, en el marco de la naturaleza del cargo

b. Profesional universitario grado 21

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	21
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Cuatro (4) años de experiencia profesional.	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones

1. Apoyar a la Secretaría General en la implementación de una estrategia para mejorar la calidad y oportunidad de las respuestas a las peticiones ciudadanas.
2. Proyectar las respuestas a peticiones que le asignen.
3. Apoyar en la organización de información documental para el trámite de las peticiones.
4. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional, en el marco de la naturaleza del cargo.

c. Escribiente de corporación nacional

DENOMINACIÓN DEL CARGO	ESCRIBIENTE DE CORPORACIÓN NACIONAL		GRADO	NOMINADO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL			
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación tecnológica o técnica profesional judicial en procedimientos judiciales o secretariado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho	NÚMERO DE CARGOS	2
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia relacionada	Seis (6) meses de experiencia relacionada		

Funciones



1. Elaborar la comunicaciones y trámites secretariales en procesos de tutela.
2. Radicar procesos de tutela remitidos para el trámite eventual de revisión.
3. Revisar y apoyar en la actualización del estado de los procesos en el sistema de información de la Secretaría General.
4. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional, en el marco de la naturaleza del cargo.

d. Profesional universitario grado 14

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	14
DEPENDENCIA	OFICINA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en publicidad o diseño gráfico		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional.	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones

1. Diseñar contenidos para la página web de la Corte Constitucional y los micrositiros de las salas especiales de seguimiento.
2. Realizar el diseño gráfico de publicaciones editoriales de la Corte Constitucional.
3. Elaborar piezas gráficas y multimedia para la difusión de la jurisprudencia constitucional en lenguaje claro.
4. Diseñar y proponer formatos para la difusión de la jurisprudencia constitucional.
5. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional, en el marco de la naturaleza del cargo.

e. Auxiliar judicial grado 02

DENOMINACIÓN DEL CARGO	AUXILIAR JUDICIAL		GRADO	02
DEPENDENCIA	RELATORÍA			
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial, administración técnica judicial o secretariado	Haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración	NÚMERO DE CARGOS	2
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia relacionada	tres (3) años de experiencia relacionada		

Funciones

1. Titular sentencias y autos en asuntos de tutela, constitucionalidad y conflictos de competencia entre jurisdicciones.
2. Apoyar en la publicación, radicación de providencias y clasificación de la información en el sistema de gestión SIICOR.
3. Apoyar en la selección de sentencias relevantes para la producción de material pedagógico sobre la jurisprudencia constitucional.
4. Publicar titulaciones en el buscador a través del sistema SIICOR.
5. Las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional, en el marco de la naturaleza del cargo.

Artículo 3. Metas de los cargos creados. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el presidente de la Corte Constitucional y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. El presidente de la Corte Constitucional presentará un informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, sobre la gestión realizada por los cargos transitorios creados en esa Corporación, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial o dependencia que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
3. Al momento de verificarse la información reportada, no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA24-12181 de 2024 y en el presente Acuerdo.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a las medidas transitorias. Corresponde al presidente de la Corte Constitucional, informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme al Acuerdo PCSJA24-12181 de 2024 y en el presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe mensual).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y en las demás disposiciones vigentes.

Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en el Acuerdo PCSJA24-12181 de 2024, en este acto administrativo y en los demás que reglamenten la materia.

Artículo 10. Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previo a la implementación de las medidas.

Artículo 11. Disponibilidad de Infraestructura Física y Tecnológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de infraestructura física y tecnológica, dotando de lo necesario previo a la implementación de las medidas.

Artículo 12. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botía
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef34638c81e7d0d7876c2839d85c286694ccb9afe8407b49a0d62e36a734b1cc**

Documento generado en 04/09/2024 08:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>